

**CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO  
ACUERDO No. 08 de 2020**

Por medio del cual se fija la política de descuentos sobre el valor de la matrícula para los programas académicos ofrecidos por la Fundación Universitaria Cafam y se derogan los Acuerdos 04 del 3 de junio de 2010 y Acuerdo 02 del 17 de diciembre de 2014

El Consejo Superior Universitario, en uso de las atribuciones que le confieren los estatutos y

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud de la garantía constitucional y legal de la autonomía universitaria, es propio de las Instituciones de Educación superior arbitrar sus recursos y conceder descuentos económicos en sus valores de matrícula a la población estudiantil, en la medida de sus posibilidades, con el fin de cumplir su misión social y propiciar el acceso amplio de todos los sectores a sus programas educativos.

Que estatuariamente corresponde al Consejo Superior Universitario la aprobación de las políticas institucionales dentro de las cuales se encuentra la de los descuentos sobre el valor de las matrículas de los programas académicos ofrecidos por la Fundación Universitaria Cafam.

Que la Fundación Universitaria Cafam ha establecido estatutariamente como objetivo general, entre otros, involucrar en sus programas y procesos institucionales el cumplimiento de los principios de la responsabilidad social con el fin de promover un desarrollo sostenible en lo social, lo ético y lo ambiental.

Que mediante Acuerdo 02 del 17 de diciembre de 2014 el Consejo Superior Universitario fijó la política de descuentos sobre el valor de la matrícula para todos los programas académicos ofrecidos por la Fundación Universitaria Cafam a partir del 2015.

Que la Rectoría en sesiones del Consejo Superior Universitario de 18 noviembre y 4 de diciembre de 2020, presentó una propuesta de actualización a la política de descuentos para empezar a regir a partir del año 2021 para la Fundación Universitaria Cafam.

Que analizada la propuesta y las razones por las cuales se considera necesario actualizar la política de descuentos, se consideró viable su aprobación por parte de los miembros del Consejo Superior Universitario.

Que en mérito de lo expuesto,

**ACUERDA:**

**Artículo Primero.-** Aprobar la política de descuentos para los programas de pregrado y posgrado de la Fundación Universitaria Cafam.

**Capítulo I. Definición**

**Artículo Segundo.-** Reconocer como descuento la disminución porcentual del valor de la matrícula en el respectivo programa académico de pregrado o posgrado en beneficio de quienes aspiren a cursar o cursen un programa de pregrado o posgrado en la Fundación Universitaria Cafam, y que cumplan los requisitos que se señalan en el reglamento de aplicación de descuentos.

## Capítulo II. Objetivo de la política

**Artículo Tercero.-** El objetivo de la política de descuentos de la Fundación Universitaria Cafam es contribuir al acceso, permanencia y graduación de los estudiantes de la institución, así como generar unas condiciones que promuevan el acceso y la retención de la población afiliada a la Caja de Compensación Familiar CAFAM y a diversos grupos poblacionales de interés para UNICAFAM.

## Capítulo III. Principios de la política

**Artículo Tercero.** En el reconocimiento y aplicación de descuentos en el valor de la matrícula, a los beneficiarios de esta política, se dará estricto cumplimiento a los principios de transparencia y publicidad. En ese sentido, con el fin de que el estudiante o aspirante pueda aplicar a los descuentos, UNICAFAM, de manera transparente publicará previamente a través de los medios institucionales, la información en cuanto a los procedimientos, etapas y requisitos que se deben cumplir para acceder al descuento.

## Capítulo IV. Reglamentación

**Artículo Cuarto.-** El reglamento que contemple los requisitos y procedimientos para la aplicación de descuentos en la Fundación Universitaria Cafam, será expedido por la Rectoría de la Fundación Universitaria Cafam, en ejercicio de las funciones administrativas que le corresponden estatutariamente.

## Capítulo V. Lineamientos de la política

**Artículo Quinto.-** Fíjense como lineamientos de aplicación de la política de descuentos los siguientes:

1. Los descuentos para los programas de pregrado van desde 10% a 50% del valor de la matrícula.
2. Los descuentos para los programas de posgrado son hasta el 20%.
3. Los descuentos para Afiliados a la Caja de Compensación Familiar CAFAM, se aplicarán de acuerdo con la categoría de afiliación. Serán beneficiarios de un descuento del 25%, para la categoría A; 15%, Categoría B y 10% Categoría C, en el valor de la matrícula de pregrado y un 15% para posgrado a todos los afiliados a la Caja.
4. Los empleados e hijos de empleados de la Fundación Universitaria Cafam, serán beneficiarios de un descuento del 50% del valor de la matrícula de pregrado y 20% de descuento en la matrícula de posgrado.
5. Se reconocerán descuentos igualmente para los egresados de las instituciones educativas de CAFAM por un 25% del valor de la matrícula durante todo el programa de pregrado.
6. Los descuentos para los hermanos de estudiantes de UNICAFAM, no afiliados a la Caja de Compensación Familiar CAFAM, son del 15% sobre el valor de la matrícula, cuando es un segundo hermano del primer estudiante y un 20% cuando es un tercer hermano. Si el respectivo hermano es afiliado a la Caja de Compensación Familiar se le otorgará el respectivo descuento de afiliado.

7. Los egresados de la Fundación Universitaria CAFAM serán beneficiarios de un descuento del 15% de descuento en el valor de la matrícula en un segundo programa de pregrado o en un programa de posgrado.
8. Los descuentos aplicados mediante convenios para grupos empresariales u organizacionales serán de hasta un 35% del valor de la matrícula, en esquemas escalanados de acuerdo al número de estudiantes.
9. Los descuentos establecidos en esta Política no serán acumulables entre sí y en caso de coexistir condiciones de beneficiario de dos o más descuentos, se aplicará el descuento con mayor valor.
10. Los descuentos objeto de esta política son personales e intransferibles y no son retroactivos.
11. La Fundación Universitaria Cafam participará en alianzas con instituciones públicas o privadas que permitan constituir fondos para becas o descuentos; y en la generación de programas de orden nacional o local para buscar mecanismos de financiación de la educación superior

**Artículo Sexto.-** Este Acuerdo rige a partir de su expedición y deroga los Acuerdos 04 del 3 de junio de 2010 y Acuerdo 02 del 17 de diciembre de 2014 del Consejo Superior.

Comuníquese y Cúmplase

Bogotá, diciembre 4 de 2020



**Jairo Humberto Cifuentes Madrid**  
Presidente  
Consejo Superior Universitario



**Patricia Esguerra Morales**  
Secretaría  
Consejo Superior Universitario